



Sección: PI

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 (ANTIGUO MIXTO Nº 7)

Plaza del Adelantado s/n
San Cristóbal de La Laguna

Teléfono: 922 92 43 38-39

Fax.: 922 92 43 87

eMail: instruc2.lagu@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Diligencias previas

Nº Procedimiento: 0001213/2017

NIG: 3802343220170003501

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Investigado	Jose Alberto Diaz Dominguez	Victor Manuel Diaz Dominguez	Maria Teresa Asin Jimenez
Investigado	Antonio Miguel Perez-godiño Perez	Esteban Sola Reche	Irene Sanchez Pastrana
Interviniente	Fernando Clavijo Batlle	Victor Manuel Diaz Dominguez	Maria Teresa Asin Jimenez
Interviniente	Santiago Casanova Perez		
Interviniente	Felipe Casanova Medina		
Interviniente	Pablo Bartolome Ginovez Sierra		
Interviniente	Jose Padilla Gonzalez		
Interviniente	Leopoldo Santana Hernandez		
Denunciante	Rubens Ascanio Gomez	Pedro Fernandez Arcila	Adriana Hernandez Diaz
Denunciante	María José Roca Sanchez	Pedro Fernandez Arcila	Adriana Hernandez Diaz
Denunciante	Idaira Afonso Martin	Pedro Fernandez Arcila	Adriana Hernandez Diaz
Denunciante	Santiago Perez Garcia	Sandra Maria Rodriguez Vazquez	Esther Martin Garcia
Denunciante	Juan Luis Herrera Pérez	Sandra Maria Rodriguez Vazquez	Esther Martin Garcia
Denunciante	Carmen Julia Perez Garcia	Sandra Maria Rodriguez Vazquez	Esther Martin Garcia

PROVIDENCIA DEL/DE LA Magistrado Juez

D./DÑA. MARÍA CELIA BLANCO REDONDO

En San Cristóbal de La Laguna, a 1 de abril de 2019.

Dada cuenta;

Por recibido del T.S.J. testimonio del auto de 15 de Marzo´19 (junto con el voto particular del Exmo Sr. D.Antonio Doreste Armas) en cuya virtud se deniega el tener por preparado el Recurso de Casación contra el auto de 18/01/19, que resolvía la Súplica conta el auto de 14/11/18, por el que se declaraba la falta de competencia de la Sala para conocer de las Diligencias Previas.

Igualmente por recibido testimonio de las Diligencias Previas 14/17, seguidas en la Sala de lo Penal del T.S.J.C.

Por recibido por correo ordinario la designación de Doña Maria Farnés Martínez Frigola como Fiscal adscrita a esta causa.

Por solicitado por la representación procesal del Sr. Díaz Domínguez testimonio de diversas resoluciones; de todos los instados, este Juzgado sólo puede emitir los correspondientes de la letra "g" a la letra "o". Emítanse los mismos.

Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
MARÍA CELIA BLANCO REDONDO - Magistrado-Juez	01/04/2019 - 10:53:18
ISABEL TUERO PIÑEIRO - Letrado de la Adm. de Justicia	01/04/2019 - 10:54:54

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.





Por adjuntado copia del auto de 15/03/19 dictado por el TSJ, por la representación procesal del Sr. Pérez García y otros. Estese a lo proveído anteriormente, recibido vía testimonio del TSJC.

Por solicitada la corrección del encabezado de las resoluciones en las que el Exmo Sr. Clavijo, aparece como "interviniente" instando aparezca como "investigado" por la representación procesal del Sr. Pérez García y otros, y por presentado escrito por la representación del Sr. Clavijo oponiéndose a tal cambio con aportación de documentos.

Por presentados sendos escritos por la representación procesal del Sr. Pérez García, instando la citación del Sr. Clavijo como investigado y alzándose por tanto la suspensión de su declaración .

Por presentado escrito por la representación procesal del Sr. Clavijo, informando que se ha interpuesto Recurso de Queja contra el auto de 15/03/19 del T.S.J. por el que se denegaba tener por preparado el recurso de Casación.

Bien, respecto al término "interviniente" que aparece en todas las resoluciones, como encabezado, como bien saben todas las partes, no forma parte de las resoluciones judiciales que bien bajo la forma de autos, providencias o si proceden de la L.A.J. de diligencias, es su contenido lo que ordena o dispone un trámite.

Ese encabezado proviene de cuando en su día se registró en el sistema informático la entrada de una denuncia y por aquél entonces, evidentemente el Sr. Clavijo, si bien era denunciado expresamente, no podía incluirse en ese registro meramente informático como "investigado" pues era persona aforada, y sólo, como todos saben, podía alcanzar esa categoría por decisión del Órgano competente.

Ese registro informático que reitero no forma parte de las resoluciones, ha sido como coloquialmente se dice, arrastrado a lo largo de todas las resoluciones recaídas en este Juzgado; no obstante, en el registro informático que se llevó a cabo en el T.S.J.C. en sus Diligencias Previas 14/17 figura como "investigado" a título de ejemplo: "la providencia de 12/12/17, en cuyo encabezado figura como investigado y fundamentalmente, no ya por ser un simple encabezado, sino por formar parte de una resolución judicial, el Sr Clavijo era denominado "investigado". Por ejemplo en el auto de la Sala de 16/01/19, en su Fundamento Jurídico 1º, al referirse a la representación letrada de los tres investigados"

Pero a parte de todo lo anterior, cuando la causa fue atribuida a este Juzgado por aplicación del auto de 14/11/18, se acordó citar al Sr. Clavijo como investigado (providencia 27/02/19), pese a que en el encabezado seguía registrado como interviniente, sin que esa circunstancia afectara a la citación en concepto de investigado.

Por ello, y dado que la preparación del Recurso de Casación ha sido denegatoria y dado que el Recurso de Queja es extraordinario, pero no suspensivo, es evidente que la competencia para oír al Sr. Clavijo como investigado ha vuelto a este Juzgado. Así, procédase a cambiar para evitar más polémicas el registro informático y regístrese al Sr. Clavijo como "investigado".

Una vez transcurrido el plazo que se dio a las partes para alegaciones sobre el informe presentado por el Ministerio Fiscal, se fijará fecha para ser oído en declaración, en aplicación del art. 118 Lecr, para que pueda ejercitar el derecho de defensa que le corresponde .



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
MARÍA CELIA BLANCO REDONDO - Magistrado-Juez	01/04/2019 - 10:53:18
ISABEL TUERO PIÑEIRO - Letrado de la Adm. de Justicia	01/04/2019 - 10:54:54

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.



Al haberse alzado la suspensión acordada por auto de 12/03/19, informe la parte si mantiene su Recurso de Apelación, por entender que carece de interés por circunstancias sobrevenidas.

Así lo acuerda, manda y firma S.S^a; y de su cumplimiento, yo el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe.

EL/LA Magistrado Juez

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE J.

www.sanborondon.info



Este documento es copia auténtica del firmado electrónicamente por:	
MARÍA CELIA BLANCO REDONDO - Magistrado-Juez	01/04/2019 - 10:53:18
ISABEL TUERO PIÑEIRO - Letrado de la Adm. de Justicia	01/04/2019 - 10:54:54

Conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia Protección de Datos de Carácter Personal, le hago saber que los datos contenidos en esta comunicación son confidenciales, quedando prohibida su difusión por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.